

## REUNIDOS

[illegible]

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la colaboración entre Patrimonio Nacional y LA FÁBRICA en la organización de una serie de actividades enmarcadas en el Festival Internacional de Fotografía y Artes Visuales, edición 2022, en diversas sedes de Patrimonio Nacional:

- Palacio Real de Madrid
- Panteón de Hombres Ilustres

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Patrimonio Nacional autoriza a LA FÁBRICA a desarrollar los trabajos y acciones necesarias para la celebración de PHotoESPAÑA 2022 en distintas sedes de la institución, siendo esta cesión de espacios la única aportación de Patrimonio Nacional, que no tiene participación económica alguna. La elección concreta de los espacios corresponderá a ambas partes de común acuerdo.

La participación de LA FÁBRICA consistirá en la ejecución y desarrollo de los trabajos, actividades y funciones en relación con PHotoESPAÑA 2022, entre ellos a modo enunciativo no limitativo:

- Comisariado, selección de artistas e investigación.
- Coordinación.
- Restauración de las obras que lo precisen.
- Proyecto y diseño del montaje.
- Transporte y viajes.
- Seguros.
- Montaje (montaje y desmontaje).
- Imagen, difusión y comunicación.
- Catálogo y guía de mano (textos, traducciones, fichas, fotos, edición, etc.).
- Cartelería y folletos.
- Publicidad.
- Actuaciones culturales (conferencias, reuniones, etc.).
- Cualquier otra actividad necesaria para la realización del Festival en las sedes de Patrimonio Nacional.

Para la ejecución y desarrollo de los trabajos, actividades y funciones relacionados anteriormente, se podrá contratar a las empresas y profesionales que se estime más convenientes; si bien toda contratación que se realice deberá contar con el visto bueno previo de Patrimonio Nacional en todos los casos. Tanto LA FABRICA y PHotoESPAÑA como las empresas a las que estas puedas encargar los distintos trabajos, se comprometen a no

LA FABRICA asumirá a su cargo los gastos de contratación de los profesionales y las empresas que ejecuten los trabajos, actividades y funciones relacionados anteriormente, para la celebración de PhotoESPAÑA, objeto del presente convenio.

### TERCERA. RELACIONES CONTRACTUALES

#### CUARTA. PATROCINIOS

Patrimonio Nacional se compromete a reconocer la colaboración de LA FÁBRICA, así como la de los posibles patrocinadores, autorizando la inserción de los correspondientes logotipos en la documentación, cartelería y soportes de comunicación y publicidad que se realicen, aplicando las directrices de imagen externa que correspondan.

Patrimonio Nacional conocerá con antelación los soportes publicitarios y editoriales, que deberán ser aprobados previamente a su producción (material publicitario, material editorial, folletos, carteles, catálogo, panel de créditos de las exposiciones, etc.).

[illegible]



## **SEXTA. PUBLICACIONES**

Patrimonio Nacional y LA FÁBRICA se reconocen como coeditores de las publicaciones que se realicen al amparo del presente convenio.

El copyright de la edición de los catálogos y materiales editoriales que se publiquen corresponderá a Patrimonio Nacional. Las obras serán incluidas en el catálogo de publicaciones de Patrimonio Nacional. En la página de créditos deberán figurar los números de ISBN y el número de Identificación de Publicación Oficial (NIPO) que sean asignados a las obras.

Corresponderá a Patrimonio Nacional y LA FÁBRICA establecer de manera conjunta el precio de venta al público del catálogo, su distribución, difusión cultural y comercial y su explotación a través de sus canales comerciales habituales. Tanto Patrimonio Nacional como LA FÁBRICA podrán distribuir los materiales editoriales producidos a través de sus canales habituales.

## **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con la finalidad de coordinar la actividad de las instituciones que son partes del presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Convenio integrada, por parte de Patrimonio Nacional, por la Directora de las Colecciones Reales y la persona que designe; y, por parte de LA FÁBRICA, por la directora de PHotoESPAÑA y por la persona que designe; o por las personas que las partes designen o en quienes deleguen, con un máximo de seis, tres de cada parte.

La Comisión se podrá reunir, si así se estima conveniente, con la frecuencia que sus integrantes consideren necesaria y podrán asistir a sus reuniones las personas que, en cada momento, consideren oportuno los miembros de la Comisión. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

## **OCTAVA. DURACIÓN**

El Convenio tendrá una duración de un año desde su publicación en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) o hasta la finalización del proyecto -si este plazo fuera inferior-.

A estos efectos, se tendrá por finalizado el proyecto una vez se clausuren las distintas sedes y se produzca la devolución y recepción por parte de los prestatarios de todas las obras, así como pago de los correos, dietas, y transportes correspondientes, recogidos en la Cláusula SEGUNDA de este convenio.

Son causas de resolución:

#### **UNDÉCIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal; asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

#### **DUODÉCIMA. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico será el previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para cuestiones litigiosas que puedan suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del convenio la fecha del último firmante.

POR  
PATRIMONIO NACIONAL  
26 de abril de 2022

POR  
LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L.

FIRMADO DIGITALMENTE -   
Ana de la Cueva Fernández

  
Alejandra López Vázquez